

ORDENANZA N° 00 00 23

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR EL O LOS CONTRATO (S) REQUERIDO (S) PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DESTINADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, COMPROMETER UNAS VIGENCIA PRESUPUESTAL FUTURA Y OTORGAR OTRAS AUTORIZACIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9° del Art. 300 de la C.N. Numeral 10° del Art. 60 del Decreto 1222 de 1.986, Numeral 11 del Art. 25 de la Ley 80 de 1.993 y el Art. 9° De la Ley 179 de 1.994.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento el o los contrato (s) requerido (s) para ejecutar un programa de vivienda de interés social destinado a los funcionarios de la Administración Central Departamental, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Transito Departamental y Lotanco.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar todos los movimientos presupuestales que se requieran, en el presupuesto del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1.999, tendientes a dar cabal cumplimiento a la autorización conferida en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer una vigencia presupuestal futura tendiente a sufragar las erogaciones generadas en razón del contrato autorizado en el artículo primero.

ORDENANZA N° 00 00 2 3

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR EL O LOS CONTRATO (S) REQUERIDO (S) PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DESTINADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, COMPROMETER UNAS VIGENCIA PRESUPUESTAL FUTURA Y OTORGAR OTRAS AUTORIZACIONES”

ARTÍCULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los 08 de Julio de 1999

[Signature]
ALFREDO SAADE ABDELMASSIH
Presidente
[Signature]
HECTOR AMARIS PINERES
Segundo Vicepresidente

[Signature]
LOURDES INSIGNARES C
Primer Vicepresidente
[Signature]
ADOLEFO PACHECO ANILLO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Junio 17 de 1999

Segundo Debate: Junio 22 de 1999

Tercer Debate: Junio 29 de 1999

[Signature]
ADOLEFO RAFAEL PACHECO ANILLO
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA #000023 DEL 06 DE JULIO DE 1999.

[Signature]
RODOLFO ESPINOSA MEOLA.
GOBERNADOR.

1er Debate Junio 17/99

350

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

000004



DESPACHO DEL GOBERNADOR

00 09 15

Barranquilla, 10 de junio de 1.999

Doctor
ALFREDO SAADE ABDELMASIH
Presidente
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
E. S. D.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ordenanza contiene la autorización al Gobernador del suscribir el contrato requerido para la ejecución de un programa de vivienda de interés social destinado a funcionarios de la Administración Departamental del Atlántico. Así mismo, la autorización para comprometer una vigencia presupuestal futura tendiente a sufragar las erogaciones que genere el contrato autorizado.

I. RESEÑA HISTORICA:

El Departamento del Atlántico desde hace algunos años tiene dentro de sus planes de desarrollo y proyectos de Gobierno la realización de programas de vivienda de interés social que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Hasta la fecha se han ejecutado estos programas para conjurar situaciones generadas por desplazamientos por la violencia, inclemencias atmosféricas o condiciones de vida insalubre que representan un peligro inminente para los habitantes de zonas marginadas convertidos posteriormente en beneficiarios de los programas respectivos.

En el marco del desarrollo de tal programa institucional se ha venido observando que a nivel de los funcionarios de la Administración Departamental Central se encuentra un alto índice de personas vinculados desde hace varios años con el ente territorial y pertenecientes a los estratos 1 y 2 que no han podido resolver su problema de vivienda.

Por lo anterior, se ha vislumbrado la posibilidad de desarrollar un programa de vivienda de interés social con subsidios del INURBE para funcionarios de la Administración Departamental Central.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

El Art. 51 de nuestra Carta Magna, al tenor establece: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Por su parte, la disposición transcrita encuentra su arraigo legal en las leyes 9ª. de 1.989, 49 de 1.990, 3ª. de 1.991 y 388 de 1.997, así como el Decreto Reglamentario No. 824 de 1.999.

El Decreto 824 del año en curso, alude a los subsidios familiares de vivienda que se otorga con cargo a los fondos del gobierno Nacional apropiados en los presupuestos del INURBE.

Tal subsidio de vivienda puede otorgarse a los hogares ubicados en las áreas urbanas del país. Pueden ser postulantes al subsidio las personas naturales mayores de edad, solteras o casadas, que no sean propietarias de una vivienda ni lo sea su cónyuge o compañero permanente en unión marital de hecho, que representen un hogar cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales, que cumplan con los requisitos que señalan la Ley 3ª. De 1.991 y el decreto No. 824 de 1.999.

En desarrollo del programa que se pretende los funcionarios de la Administración Departamental Central que reúnan las condiciones establecidas en la ley pueden acceder al subsidio de vivienda otorgado por el INURBE el cual representaría más del 50% del precio de la vivienda básica debiendo aportar ellos el saldo del valor. Para el efecto, se ha planteado que una parte sea cancelado con cargo a sus cesantías, las cuales el Departamento cancelaría en el curso de la presente vigencia fiscal y otra parte, no superior al MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L (1'500.000 M/L) por funcionario, sería aportado por parte del Departamento para el desarrollo del programa de interés social entregándolos directamente a la persona que ejecute el programa de vivienda una vez entregadas y titularizadas las viviendas respectivas.

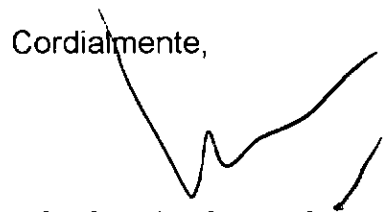
Es menester precisar que no se trata de dineros apropiados por el INURBE para que los ejecute el Departamento del Atlántico y por lo tanto tampoco la realización del proyecto que se pretende implica una contratación sujeta a un proceso de selección de contratista. El o los contratos a desarrollar tienen como objetivo único y último el apoyo a los funcionarios del departamento para la adquisición de vivienda de interés social dentro del marco de tales proyectos y en virtud del deber constitucional y legal del Estado de proporcionar una vivienda digna a sus habitantes.



III. CONCLUSIONES:

Dejamos a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el presente proyecto de ordenanza con la convicción de que encontrará eco en el seno de la misma, por los fines loables que se persiguen al apoyar un programa de vivienda de interés social que contribuirá a mejorar la calidad de vida de un sector de nuestros ciudadanos.

Cordialmente,



RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador

rb

Ido黎ate Junio 22/99.

353

INFORME DE COMISI3N 00 00 23

REF: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR EL O LOS CONTRATO (S) REQUERIDO (S) PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DESTINADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACI3N DEPARTAMENTAL CENTRAL, COMPROMETER UNA VIGENCIA PRESUPUESTAL FUTURA Y SE OTORGAN OTRAS AUTORIZACIONES

HONORABLES DIPUTADOS:

La iniciativa ordenanzal en estudio tiene como prop3sito la construcci3n de 115 viviendas en la Urbanizaci3n los Robles, con una buena estructura vial de acceso en concreto r3gido.

Estas soluciones de vivienda ser3n entregadas con los servicios de agua, aseo y alcantarillado, atendidos por la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado A.A.A.

Contar3 con la infraestructura necesaria para la prestaci3n de los servicios de energ3a el3ctrica, Gas y Tel3fono, cuya instalaci3n correr3 por parte del beneficiario.

El costo de las viviendas es de \$11.300.000.00 para lo cual la Gobernaci3n aportar3 \$1.400.000.00 para cada funcionario y el INURBE conceder3 un subsidio de \$5.900.000.00 a los empleados cuyo grupo familiar devengan hasta dos salarios m3nimos y \$4.729.000.00 a los empleados cuyo grupo familiar devenguen hasta cuatro salarios m3nimos.

Para una adecuada selecci3n se tendr3 en cuenta las necesidades socioecon3micas de cada empleado y el alcance del monto de sus cesant3as, as3 mismo, se est3n adelantando los estudios necesarios a implementar con una corporaci3n financiera, a efectos de que a los empleados le sean aprobado los cr3ditos de manera inmediata en la mejor forma de pago.

La comisi3n considera que es pertinente modificar el t3tulo y el articulo primero del proyecto para que se especifique en dicho programa la participaci3n de los empleados de la Contralor3a, la Asamblea, Dasalud y Transito Departamental.

El soporte constitucional y legal de la norma que se discute se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 9 del artículo 300 de C.N., numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1.986, numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, y el artículo 9 de la Ley 179 de 1.994.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y por ser este proyecto altamente beneficioso para los empleados del Departamento, cumpliendo así la administración con uno de los deberes esenciales determinados dentro de los principios de la función pública en Colombia, la comisión solicita a la plenaria se apruebe este informe y se someta a su consideración el proyecto e la referencia con las siguientes modificaciones:

El Título quedará así: POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR EL O LOS CONTRATO (S) REQUERIDO (S) PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DESTINADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, COMPROMETER UNA VIGENCIA PRESUPUESTAL FUTURA Y OTORGAN OTRAS AUTORIZACIONES"

El artículo primero quedará así. ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento el o los contrato (s) requerido (s) para ejecutar un programa de vivienda de interés social destinado a los funcionarios de la Administración Central Departamental, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Transito Departamental y Lotanco .

VUESTRA COMISIÓN DE SALUD, VIVIENDA SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Regulo Matera Garcia
REGULO MATERA GARCIA
Dimas Martinez
DIMAS MARTINEZ
Lourdes Gonzalez Escobar
LOURDES GONZALEZ ESCOBAR

P O N E N T E S

Celina Trillos de Alvarez
CELINA TRILLOS DE ALVAREZ

HUMBERTO ROJAS BULA

ALFREDO ARRAUT VARELO

Antonio Ballesta Morales
ANTONIO BALLESTA MORALES